MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA N°

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
03 ABR. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:50

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Moción de Orden del Día N° 16481

Los Congresistas de la República, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 01 de abril de 2025, se acordó otorgar facultades de Comisión Investigadora a la Comisión de Salud y Población por presuntas irregularidades, negligencia e incapacidad de gestión por parte del **Ministerio de Salud, DIGEMID, la empresa MEDIFARMA, CENARES, SUSALUD, la Clínica SANNA y quienes resulten responsables.** En ese sentido, en concordancia con el Articulo 88° del Reglamento del Congreso, proponemos al Congreso de la República la siguiente moción de orden del día:

I. CONSIDERANDOS:

1. Que, ha sido de conocimiento público las trágicas muertes de los pacientes y otros en estado crítico debido a la inoculación del suero fisiológico presuntamente defectuoso distribuido por la empresa **MEDIFARMA** y ante la omisión del **Ministerio de Salud, DIGEMID, CENARES, SUSALUD, la Clínica SANNA y quienes resulten responsables,** perdidas lamentables que merecen una inmediata y exhaustiva investigación por atentar contra la vida, cuerpo y salud de nuestra población poniéndonos en una completa zozobra.

2. Los afectados vienen en aumento como producto de una presunta negligencia, acción, omisión e incapacidad de gestión de las instituciones públicas y privadas involucradas antes descritas, desde la elaboración del Suero Fisiológico defectuoso (Lote N° 2123624), suministro, distribución, adjudicación e inoculación hasta el tratamiento médico en emergencia de los pacientes afectados a consecuencia de estos medicamentos presuntamente defectuosos.

3. Hechos lamentables que es el resultado de claras negligencias, acciones, omisiones e impericia a la salud que tiene como producto la muerte de muchos pacientes y a otras personas que aún se encuentran luchando por su vida. nos conlleva a la reflexión permitiéndonos visibilizar que el sector salud es totalmente nefasta encontrándose bajo la dirección de personas con falta de capacidad funcional, rectitud y eficacia para desempeñar un papel tan importante como la salud de la población.

4. Perdidas irreparables como daños irreversibles que, no pueden quedar impunes porque eso significaría ser insensibles ante las víctimas sus familiares y la población en general al tener un estado indolente cómplice que viene ejerciendo su silencio disfrazado en

una inacción ante todo lo ocurrido, por ello, es necesario que el estado representado por el poder legislativo pueda responder con inmediatez investigando con la finalidad de determinar a los responsables directos e indirectos de las muertes y daños ocasionados mereciéndose un castigo drástico con todo el peso de ley.

Hasta el momento, son 17 las personas afectadas por el uso de este suero. De ellas, cuatro han fallecido. Las demás se debaten entre unidades de cuidados intensivos, diagnósticos reservados y consecuencias aún inciertas. Y hay madres, padres, esposos, hijos que ahora recorren hospitales, morgues y fiscalías buscando respuestas. Exigen saber qué falló, quién lo permitió y por qué nadie actuó a tiempo siendo el momento que el estado pueda llegar a estas personas como señal de justicia.

Mientras las clínicas privadas involucradas se deslindan de responsabilidades y los entes reguladores avanzan con lentitud, el dolor ya se instaló en los hogares de víctimas como Alejandra, Rosa, Daniela y otros pacientes que confiaron en el sistema de salud y fueron traicionados por él.

5. Por lo fundamentado existen indicios más que suficiente para la investigación e indagación por las muertes que vienen ocurriendo

en nuestro país a consecuencia de la **inoculación del suero fisiológico** atentando contra la vida, cuerpo y salud de la población poniéndonos en completa zozobra como producto de la incompetencia e incapacidad de las instituciones públicas y privadas responsables e interventores para el control de calidad de los medicamentos farmacéuticos que han sido aprobados para el consumo y que hoy en día ha generado toda una desgracia a fatalidad.

6. El otorgamiento y/o ampliación de facultades para la Comisión de Salud y Población tiene una finalidad de coadyuvar teniendo como objeto principal observar, accionar y desarrollar el proceso de investigación que se merece, con la finalidad de determinar la responsabilidad directa e indirecta de todos los implicados quienes podrán ser claramente identificados como los autores o coautores responsables directos e indirectos de todas estas pérdidas incalculables que, quedaran marcado en la historia del sector salud. Hechos que debemos garantizar que, no se deben volver a repetir correspondiendo tomar medidas inmediatas y correctivas para el bienestar general del sector salud.

Por lo expuesto:

El Congreso de la República acuerda:

Otorgar a la comisión de salud y población las facultades de comisión investigadora, conforme al articulo 88° del Reglamento del Congreso de la Republica por **60 días hábiles** para investigar toda acción u omisión, esclarecer los hechos, determinar los responsables directos e indirectos, tomar medidas correctivas necesarias ante las presuntas irregularidades materia de investigación, así como otros responsables que se pudiesen encontrar en el transcurso de la investigación ante la gestión de **Ministerio de Salud, DIGEMID, la empresa MEDIFARMA, CENARES, SUSALUD, la Clínica SANNA y quienes resulten responsables**, que están afectando la correcta atención atentando contra la vida, cuerpo y salud.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación de la misma y dar el trámite según la naturaleza que corresponde, por ser de justicia.

Lima, 01 de abril de 2025.

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tuero
Congresista